



Resolución Gerencial N° 019-2018-GRLL-GOB/PECH

05 FEB. 2018

Trujillo,

VISTO: el informe N° 009-2017-GRLL-GOB-/PECH-06.4-ADQ, de fecha 26.01.18, documento mediante el cual el responsable del Área de Adquisiciones, de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, comunica la determinación del valor referencial y solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección: Concurso Público para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC";

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto especial Chavimochic, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 24.01.18, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Chavimochic para el año 2018, incluyendo el procedimiento de selección: Concurso Público para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC";

Que, mediante Informe N° 009-2017-GRLL-GOB-/PECH-06.4-ADQ, de fecha 26.01.18, la responsable del Área de Adquisiciones se dirige a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, con la finalidad de informar que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a actualizar el valor estimado, determinándose el importe de S/. 4'122,665.52 (cuatro millones ciento veintidós mil seiscientos sesenta y cinco con 52/100 Soles), solicitando el respectivo trámite de certificación presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 032-2018-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 26.01.18, la Oficina de Planificación informa que existe certificación presupuestal con cargo a las metas SIAF 006; 008; 012; 012; 014; fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente habiéndose emitido y registrado en el SIAF-SP, la certificación Presupuestal N° 042;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;*

Que, en concordancia con lo establecido en el Art. 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; siendo este mismo órgano el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.*



Que, en atención a lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Ley N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2017-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de selección: Concurso Público, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC", con un valor referencial de S/. 4'122,665.52 (cuatro millones ciento veintidós mil seiscientos sesenta y cinco con 52/100 Soles), valor calculado el mes de enero del 2018.

SEGUNDO. Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el procedimiento de selección: Concurso Público, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC", el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- MOISES RODRIGUEZ ZAVALETA (Presidente)
- CESAR ARSENIO ELERA SALAZAR (Miembro)
- JAMES SEGUNDO ALAYO CASTANEDA (Miembro)

SUPLENTES:

- EDGAR SEGUNDO ODAR LAOS (Presidente)
- FORTUNATO CRUZADO ALVÍTREZ (Miembro)
- ANDRÉS CALDERÓN CASANA (Miembro)

TERCERO. Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al presidente del comité de selección, el expediente de contratación, aprobado en virtud al artículo primero de la presente resolución, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO. Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Oficina de Administración del Proyecto Especial Chavimochic y el Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Miguel Orlando Chávez Castro
Gerente

